



Bogotá D.C., martes 28 de mayo de 2024

Señor(a)

**ANONIMO**

Sin datos de contacto

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20247100081682 del 16 de mayo de 2024. Relacionado con los inmuebles ubicados en la **Carrera 1 BIS 12 D 71 y Calle 12 D BIS 1 07**, barrio La Concordia. SDQS: 2562822024

Estimado(a) señor(a) Anónimo(a), reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

*“Me permito informar que en los predios de la Kra 1 BIS # 12D-71 (esquina) y frente a este (esquina) con # 1-07 se vienen adelantado obras de construcción y remoción de escombros hace varios meses, sin los aparentes permisos. Sector La Candelaria. (...)”*

Al respecto, queremos informarle que su solicitud obedece a un trámite a cargo de la Subdirección y que el mismo no se enmarca dentro de los términos de un derecho de petición, toda vez que se deben surtir una serie de pasos para su atención, que hacen parte de las competencias que tenemos asignadas en la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD).

Por una parte, la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó Autoridad Especial de Policía y en tal sentido puede imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Esta entidad también atiende asuntos que son indicados por la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Conforme a lo anterior, le informamos que su solicitud será evaluada por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para determinar el trámite a seguir, **dentro de lo cual realizaremos una visita a los inmuebles ubicados en la Carrera 1 BIS 12 D 71 y Calle 12 D BIS 1 07 el día lunes 10 de junio de 2024 por parte de la arquitecta Karen Viviana Gutiérrez Vargas, entre 8:30 am y la 9:30 am.**

En caso de querer hacerse parte del proceso, puede radicar ante esta entidad por escrito la intención de ser informado del curso del mismo, lo cual puede realizarlo presencialmente en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co).





En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Lizeth Margarita Bermúdez – Abogada Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Proyectó: Karen Viviana Gutiérrez Vargas – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

*Nota: En caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*

*Constancia de fijación. Hoy, 29 de mayo de 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.*

*Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 06 de junio de 2024 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).*

| <b>Documento 20243300085351 firmado electrónicamente por:</b>  |  |
|--|--|
| <b>Maurizio Toscano Giraldo</b>  | Subdirector de Infraestructura Cultural<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Fecha firma: 29-05-2024 08:07:23 |
| <b>Ariel Rodrigo Fernández Baca</b>  | Profesional Especializado<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Fecha firma: 28-05-2024 17:26:06               |
| <b>Lizeth Margarita Bermúdez Díaz</b>  | Contratista<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Fecha firma: 28-05-2024 17:02:50                             |
| <b>Karen Viviana Gutiérrez Vargas</b>  | Profesional Especializado<br>Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural<br>Fecha firma: 28-05-2024 08:16:01               |
| <br>1a018e6ae0e67c03f867fce8a0cb7a7dc783310a30b8c525fc31e03e5cf585f8<br>Codigo de Verificación CV: 75933 |  |

